



Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos

EXP N° 202300295347

N° 054-2023-SUCAMEC

Lima, 03 de octubre de 2023

VISTO, la **solicitud** (EXP N° 202300295347) de fecha **29 de setiembre del 2023** la servidora **CHAPARRO BUSTAMANTE TATIANA VANESSA ROSE**, donde solicita Licencia Con Goce de Haber por tener familiares directos que se encuentra con enfermedades en estado grave o terminal o sufre accidente grave – Ley N° 30012; el **Memorando N°00506-2023-SUCAMEC-JZ-TACNA con fecha del 29 de setiembre del 2023**, y el **Informe N.º 060-2023-OGRH-AIA**, del Analista de Bienestar Social de la Oficina General de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificatoria, la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos de la SUCAMEC, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades;

Que, el artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que el servicio civil es el conjunto de medidas institucionales por las cuales se articula y gestiona el personal al servicio del Estado, que debe armonizar los intereses de la sociedad y los derechos de las personas al servicio del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: **“Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.”;**

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 748-2016-SUCAMEC, de fecha 25 de octubre de 2016, se suspende entre otros, la vigencia del Capítulo V (Permisos y Licencias) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, cuyo literal b de su artículo 34, entre los tipos de licencias, señala *la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;*

Que, mediante Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos N° 005-2017-SUCAMEC-OGRH, de fecha 11 de agosto de 2017, se resuelve aprobar los lineamientos consolidados del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la SUCAMEC, que establece sobre permisos y licencias;

Que, al respecto, la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentra con enfermedad en estado grave o terminal o que sufra accidente grave, tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objetivo de asistirlo, hasta por siete (7) días calendarios, la misma que puede ser concedida por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días naturales, a cuenta del derecho vacacional;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5°, del Reglamento de la Ley N° 30012, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-TR, se señala: **“Para el trámite de licencia, el trabajador**



Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos

EXP N° 202300295347

debe presentar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el accidente grave o la enfermedad grave o terminal, lo siguiente: a) Una comunicación escrita o por correo. b) La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal o que ha sido víctima del accidente grave. c) El certificado médico correspondiente;

Que, mediante Informe **N°00506-2023-SUCAMEC-JZ-TACNA**, de fecha 29.09.2023 el Jefe Zonal SUCAMEC- Tacna, adjunta la solicitud de la trabajadora **CHAPARRO BUSTAMANTE TATIANA VANESSA ROSE** quien requiere acceder a la licencia con goce de haber por la causal de familiar directo con **enfermedad en estado grave**, al amparo de la Ley 30012 que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, para tal efecto adjunta los documentos correspondientes indicando que deberá ser efectiva dicha licencia desde el 02 de octubre al 08 de octubre del 2023 por 7 días calendario;

Que, del Informe **N° 0060-2023-OGRH-AIA**, de fecha 03.10.2023 la analista de Bienestar Social de la Oficina General de Recursos Humanos, determinó que la servidora **CHAPARRO BUSTAMANTE TATIANA VANESSA ROSE**, quien presenta servicios bajo el régimen laboral especial de la Contratación Administrativa de Servicios en la Jefatura Zonal Tacna ejerciendo el cargo de Analista Legal, al ingresar a laborar presentó una ficha de datos personales en la cual declara correctamente a sus padres, afirmando que vive con ellos y los tiene a su cargo, asimismo señala que la mencionada servidora presenta correctamente y de acuerdo a lo que indica la norma el formato de certificado médico requerido por ley, el cual fue otorgado por el Médico Internista del Hospital Base III Daniel Alcides Carrión Red Asistencial Tacna, informando el diagnóstico del paciente y señala la calificación como enfermedad grave, por lo cual la mencionada analista de Bienestar Social de la OGRH, concluye que la mencionada servidora, cuenta con el derecho de hacer uso de la citada licencia por 7 días calendario con goce de haber, a partir del día 02 al 08 de octubre y recomienda se formalice dicha autorización.

Que, se debe precisar que los documentos que forman parte del sustento de la presente resolución, fueron entregados con posterioridad a la fecha del inicio de la licencia, por lo tanto resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que respecta a la eficacia anticipada del acto administrativo, articulado que a la letra dice: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - OTORGAR, la Licencia Con Goce de Haber por tener familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufre accidente grave, con eficacia anticipada, a la servidora **CHAPARRO BUSTAMANTE TATIANA VANESSA ROSE**, quien presta servicios en la Jefatura Zonal Tacna, por siete (07) días calendario, la misma que se efectiviza desde el **02 de octubre hasta el 08 de octubre del 2023**.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, para los fines pertinentes. Quien deberá cumplir con las formalidades previstas para la entrega de cargo.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



*Resolución Jefatural de la Oficina General de
Recursos Humanos*

EXP N° 202300295347